



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UN A PARTE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL ING. OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.D.L. DR. CARLOS ADRIAN CERVANTES ABREGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y DEL M. EN C. JOSÉ FRANCISCO SANTANA GARCÍA, SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA ESTATAL EN SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSN"; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO, DEL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS, LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL, ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, INSTRUMENTO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes:

1. La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes; así como en lo dispuesto por los artículos 75 a 79 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit. Asimismo, indica que la Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

2. Que con fecha 17 de diciembre de 2012, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

#### Declaraciones:

##### I. Declaran los "SSN":

1. Es un Organismo Público Descentralizado de Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de su decreto de creación y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.
3. El Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 17 de Julio de 2012. Conforme a lo dispuesto por los artículos



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

11, fracción XII del decreto de su creación y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P.63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

## II. Declara "La UAN ":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

### III. Declaran "Las partes":

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "Las partes" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" y los recursos disponibles médicos asistenciales de los "SSN".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

### Cláusulas:

#### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el servicio social.

#### Segunda.- Obligaciones de "Las partes":

Para la realización del objeto del presente convenio, "Las partes" en forma conjunta se comprometen a:

- a) Realizar de manera individual en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los pasantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social con los "SSN".
- b) Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN"; el desarrollo del servicio social y los mecanismos de programación y adscripción de pasantes de la misma en unidades de los "SSN" y a la normatividad que en este campo ha



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

- c) Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

### Tercera.- Los "SSN" se comprometen a:

- a) Asignar la totalidad de campos clínicos a su disposición en centros de salud rurales que requiera la Unidad Académica de Medicina de la "UAN", para la realización del servicio social. En todo caso cuando exista la necesidad de cambio de adscripción de pasantes, la "SSN", informará por escrito a la Unidad Académica de Medicina y a la Dirección de Servicio Social y Becas de la "UAN".
- b) Aceptar a los alumnos dentro de los "SSN" en calidad de prestadores de servicio social.
- c) Acordar con la Unidad Académica de Medicina de "La UAN", la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
- d) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa Operativo de los "SSN" que con tal fin se elabore.
- e) Proponer a la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" los asesores de servicio social seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

f) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

**Cuarta. La "UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina se compromete**

**a:**

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de servicio social por los "SSN".
- b) Proponer a los "SSN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del servicio social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
- c) Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social de los "SSN".
- d) Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN", un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- e) Aprobar, en su caso, a los asesores que le propongan los "SSN", siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de servicio social durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento de asesor conforme a la normatividad. El nombramiento de asesor, no genera relación laboral alguna con la "UAN" ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de la "UAN" aplicable a su personal académico.
- f) Entregar al estudiante a la terminación del servicio social, la carta de pasante y certificado de calificaciones, expresado en escala decimal en la que conste el promedio general de calificaciones obtenidas en la carrera conforme a su legislación aplicable.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

- g) Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
- h) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

#### Quinta.- FALTAS Y SANCIONES.

Las partes acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catalogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en la "UAN", como en los "SSN".

Las partes acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del servicio social, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en la "UAN" como en los "SSN".

#### Sexta.- Confidencialidad.

"Las partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma "La UAN" y los "SSN" deberán requerir a los prestadores de servicio social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### Séptima. Relación laboral.



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

“Las partes” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2017, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 90 días, lo que no afectará a los alumnos en el servicio social, en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

#### **Novena.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima.- Rescisión o terminación.**

Para el caso de rescisión o terminación de este convenio, “Las partes” deberán de manifestar su intención por escrito con treinta días hábiles de anticipación, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima Primera.- Interpretación y controversias.**



SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

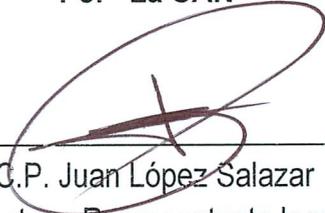
Este instrumento es producto de la buena fe, razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Enteradas "Las partes" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 17 días del mes de diciembre del año 2012.

Por "SSN"

Por "La UAN"

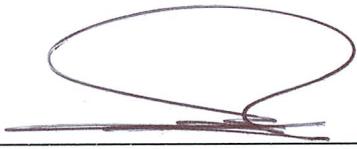
  
Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano  
Director General

  
C.P. Juan López Salazar  
Rector y Representante legal

  
M.D.L. Dr. Carlos Adrián Cervantes Ábrego  
Director de Atención Médica

  
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General

  
M. en C. José Francisco Santana García  
Subdirector de Enseñanza Estatal en Salud

  
Dr. Mario Pérez Nuño  
Director de la Unidad Académica de Medicina





SALUD  
SERVICIOS DE  
SALUD NAYARIT

---

Dra. María Liliana Huerta Reynaldo  
Coordinadora de Servicio Social

---

M.T.E. David Miguel Angel Acosta Cruz  
Secretario de Extensión y Vinculación

---

Lic. Edgar Raymundo González Sandoval  
Director de Servicio Social y Becas